



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS BECAS TALENTIA CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2010.

Vista la resolución de 3 de diciembre de 2010, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), (en adelante "Orden reguladora") y la Resolución de 2 de junio de 2010, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2010, se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, segundo plazo de la convocatoria de 2010 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.d) de la Orden reguladora la condición de beneficiario queda condicionada a su admisión en el programa de postgrado cuyo inicio se produzca en el año de la convocatoria o el inmediatamente posterior.

CUARTO.- Se constata que los beneficiarios enunciados en el anexo I de la presente resolución, han renunciado expresamente a la

beca que tenían concedida o no han sido admitidos en los programas de postgrado para los que se le ha concedido la beca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Orden reguladora establece como requisito de los beneficiarios, obtener la admisión en un centro de prestigio internacional: ser admitido en un programa de postgrado cuyo inicio se produzca en el año de la convocatoria o el inmediatamente posterior. El citado artículo añade que la condición efectiva de beneficiario quedará condicionada a la justificación de la admisión por la universidad de destino.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Excluir a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, de la Resolución de 3 de diciembre de 2010 por renunciar expresamente la beca concedida o por no justificar su admisión en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio.



SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011



ANTONIO VALVERDE RAMOS
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Exclusión
30961732Y	CORRAL SANCHEZ, JOSE LUIS	A
X9218408P	CRISOVAN FLOREA, DANIELA IOANA	B
28792123X	GONZALEZ DEL PIÑAL PACHECO, RAMON MARIA	A
45600005K	GUIRADO RODRIGUEZ, MACARENA	B
26044098W	LINARES VILLEN, MARIA DEL CARMEN	A
14635674S	SANCHEZ CARDENAS, DAVID	A

A.- Renuncia a la Beca Talentia concedida

B.- No justifica admisión en el programa incentivado ni se incorpora al mismo en el curso académico señalado en la resolución.